

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200024200**

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **EZEQUIEL MORALES SOTO** (q.e.p.d) quien falleció el 13 de junio de 2017 en Bogotá, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a RICARDO EZEQUIEL MORALES RINCON como heredero en Primer orden sucesoral del causante, de conformidad con lo dispuesto en el art 491 del C.G. del P.

CUARTO: NOTIFIQUESE a ERIKA MERCEDES MORALES MOGOLLON, RICHARD EDUARDO MORALES MOGOLLON, EDWARD EZEQUIEL MORALES MOGOLLON Y WILSON ALEJANDRO MORALES MOGOLLON.

Se requiere al heredero reconocido manifieste bajo la gravedad del juramento a este Despacho, si tiene conocimiento de los correos electrónicos de las personas antes referidas, de ser así deberá indicarlo para efecto de surtir la notificación por este medio. Decreto 806 de 2020, artículo 6º.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo anterior, el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, previsto en el artículo 490 del Código General del Proceso se hará por dicho medio.

SEXTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

SÈPTIMO: Se decreta el EMBARGO bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria número 50N-26996. Oficiése por Secretaría y remítase al correo electrónico de a. abogada reconocida para que. proceda a diligenciar el oficio ante la entidad respectiva, dejando constancia de ello al Despacho.

Tenga presente la apoderada que debido a la emergencia de salubridad que vive el país, las actuaciones judiciales deben surtirse por lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Por lo cual, SE LE REQUIERE para ponga en conocimiento de este Despacho su **DIRECCION ELECTRONICA** .

OCTAVO: Reconocer personería al abogado(a) ANDREA MERCEDES ESGUERRA ALVIS, como apoderada(o) judicial de (la) los, (el) heredero(s) reconocido(s), en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s). No se reconoce personería a la apoderada sustituta porque el poder de sustitución se configuro para un proceso distinto al que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 03 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

